



## Pertinencia de la investigación en la enseñanza del derecho (Caso Ecuador: una aproximación teórica)

**Autores:** Daniel Antonio Peña Briceño  
Universidad Metropolitana, **UMET**  
[danielpenabric@gmail.com](mailto:danielpenabric@gmail.com)  
Guayaquil, Ecuador  
<https://orcid.org/0000-0002-5484-0684>

Aura Violeta Díaz de Perales  
Universidad Metropolitana, **UMET**  
[auraperales@yahoo.com](mailto:auraperales@yahoo.com)  
Guayaquil, Ecuador  
<https://orcid.org/0000-0001-9664-0288>

Franklin Gerardo de Gregorio Salas Aular  
Red de Grupos de Investigación Asociados, **REDGIA**  
[acvenisproh@gmail.com](mailto:acvenisproh@gmail.com)  
Guayaquil, Ecuador  
<https://orcid.org/0000-0001-6071-6455>

### Resumen

La calidad educativa es tema de permanente debate en el mundo, debido a la importancia que tiene para el fortalecimiento de las naciones de cara a los retos y desafíos que encierra el siglo XXI. Por eso, el presente estudio, tuvo como propósito el análisis de la pertinencia de la investigación en el ámbito de la enseñanza del derecho en Ecuador, desde una perspectiva teórica. Se constituyó en un estudio no experimental, de tipo documental y descriptivo. Se revisaron diferentes fuentes legales, bibliográficas y antecedentes investigativos. Producto de ello, se reporta un análisis de los fundamentos legales que rigen los fines de la educación superior en Ecuador como base para la disertación sobre consideraciones que inciden en la enseñanza del derecho, dando lugar a una serie de reflexiones sobre el rol del docente-investigador de significación en este ámbito.

**Palabras clave:** investigación; enseñanza; derecho; Ecuador.

#### Cómo citar este artículo:

Peña, D., Díaz, A., & Salas, F. (2020). **Pertinencia de la investigación en la enseñanza del derecho: (Caso Ecuador: una aproximación teórica)**. *Revista Científica*, 5(17), 56-78, e-ISSN: 2542-2987. Recuperado de: <https://doi.org/10.29394/Scientific.issn.2542-2987.2020.5.17.3.56-78>

**Fecha de Recepción:**  
06-03-2020

**Fecha de Aceptación:**  
03-06-2020

**Fecha de Publicación:**  
05-08-2020



## Relevance of research in law education (Ecuador case: a theoretical approach)

### Abstract

Educational quality is a subject of permanent debate in the world, due to the importance it has for the strengthening of nations in the face of the challenges of the 21st century. Therefore, the purpose of this study was to analyze the relevance of research in the field of law education in Ecuador, from a theoretical perspective. It was a non-experimental, documentary and descriptive study. Different legal, bibliographic and research background sources were reviewed. As a result, an analysis of the legal foundations that govern the purposes of higher education in Ecuador is reported as the basis for the dissertation on considerations that affect the teaching of law, leading to a series of reflections on the role of the teacher- significance researcher in this field.

**Keywords:** research; teaching; law; Ecuador.

#### How to cite this article:

Peña, D., Díaz, A., & Salas, F. (2020). **Relevance of research in law education: (Ecuador case: a theoretical approach)**. *Revista Científica*, 5(17), 56-78, e-ISSN: 2542-2987. Recovered from: <https://doi.org/10.29394/Scientific.issn.2542-2987.2020.5.17.3.56-78>

**Date Received:**  
06-03-2020

**Date Acceptance:**  
03-06-2020

**Date Publication:**  
05-08-2020



## 1. Introducción

En la actualidad, la ciencia, la tecnología, el conocimiento y la comunicación, representan para las naciones un aspecto altamente relevante, pues son los pilares que sostienen las sociedades en un alto nivel de avance. En este contexto, la educación alcanza el pináculo más alto en el interés de las naciones, y dentro de ella, la educación superior, la cual busca como lo indica Guzmán (2011a): “[...] resultados de aprendizaje ambiciosos y profundos por ser ya un nivel terminal de estudios, donde concluye la educación formal [...]” (pág. 130). En otras palabras, de este nivel se espera un impacto verdaderamente sólido para la sociedad, porque parte del supuesto, que ya el ser humano ha alcanzado un cúmulo tal de experiencias, que es capaz de crear y recrear la sociedad atendiendo a todas sus necesidades de una manera inteligente y eficaz.

Por supuesto, una exigencia de esta magnitud para la educación superior conlleva, propiciar en el educando condiciones para el pensamiento crítico y para el abordaje de las situaciones sobre la base de la rigurosidad científica y la formación permanente a lo largo de su vida. Estos sublimes propósitos requieren, sin duda, un esfuerzo concertado por parte de todos los actores participantes de la praxis educativa que implica, además, la búsqueda permanente de la calidad en sus procesos y resultados.

Al respecto, Cid, Pérez y Zabalza (2009); y Hativa y Goodyear (2002), citados por Guzmán (2011b), destacan que a nivel mundial: “los sistemas de educación superior están siendo sometidos a fuertes presiones para elevar la calidad de su enseñanza hasta el punto que ésta se ha convertido en su prioridad estratégica” (pág. 130). No obstante, la Educación Superior se ve impactada, al igual que muchos sectores, por los constantes cambios de la dinámica social, cultural, económica, tecnológica, política, entre otros; donde subyacen entramados que interactúan y promueven circunstancias que suelen condicionar los avances en los procesos educativos.



Esta realidad la resumen muy bien, Muñoz y Garay (2015a), cuando afirman que:

La educación está permeada por contextos como el social, económico y político inmersos en la cultura, esto obliga a que los procesos de enseñanza y aprendizaje respondan a las nuevas dinámicas de la sociedad actual, a sus necesidades y claramente a las expectativas generadas por procesos como la globalización (pág. 390).

En este ámbito, se hace imperativo acudir a la investigación como el mecanismo pertinente para abordar las distintas situaciones que definen y configuran los retos educativos para este siglo. Tal como lo expresan Martínez (2007); e Imbernón, et al. (2007), citados por Muñoz y Garay (2015b):

Para dar cuenta de las diferentes problemáticas que se presentan en los sistemas educativos y en el proceso mismo de la educación, se acude a la investigación educativa, entendida esta como proceso en el cual el investigador se cuestiona sobre un problema o situación de tipo educativo, lo define, analiza, formula acciones para mejorar y estas a su vez pueden ser aplicadas en las aulas de clase con el fin de provocar cambios relevantes [...] (pág. 390).

Sin embargo, la construcción de una cultura investigativa masiva y empoderada por parte de la comunidad universitaria requiere de un esfuerzo donde convergen las voluntades de los Estados, así como su acompañamiento y el tratamiento adecuado de información sobre el alcance y pertinencia de la investigación académica, que permita el fortalecimiento de las acciones y mecanismos que son requeridos para la concreción de los propósitos educativos, ligados a la calidad educativa y el desarrollo nacional, con la participación activa de todos actores en el hecho investigativo, bajo principios de calidad y transparencia.

Esto coincide con lo establecido por Flores, Sulbarán y Meléndez (2020), cuando manifiestan que:



La función investigación dentro de las instituciones universitarias, es la herramienta central para llevar a cabo actividades de ciencia, tecnología e innovación, permitiendo la formación de participantes a nivel pre y posgrado, a través del desarrollo de aptitudes y competencias investigativas que propicien el intercambio de saberes mediante proyectos de investigación acordes a las líneas de investigación institucional (pág. 42).

Los esfuerzos por la construcción de una cultura vinculada a la investigación en América Latina no son nuevos, por ejemplo, los indicadores de medición que abordan la gestión y operatividad de la investigación en el ámbito académico latinoamericano se remontan a las recomendaciones de la Organización de la Naciones Unidas para la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en el año 1978. En este sentido, Martínez (1998), citado por De La Vega (2006a), asevera que: “en América Latina se inició tardíamente la utilización de los indicadores de ciencia, tecnología e innovación. Los primeros trabajos datan de hace cuatro décadas y las experiencias realizadas, aunque muy discontinuas, incluyen a casi todos los países” (pág. 12).

En referencia al tema, para De La Vega (2006b): “el mosaico que presenta la región en esa materia es característico de una región periférica en la que se encuentran países como Brasil con avances significativos y otros con niveles de atraso importantes” (pág. 12).

Efectivamente, en América Latina existió en las décadas del setenta, ochenta y noventa poca disposición para abordar la materia de indicadores de investigación, ciencia y tecnología que propició no sólo el desconocimiento de la situación en la región en relación con el tema, sino que también, al no contar con información valiosa. Por eso, los Estados no pudieron tomar decisiones en procura del mejoramiento de esta área vital, como lo refiere De La Vega (2006c): “en el caso de América Latina, el hecho de no haber podido avanzar de forma adecuada en materia de indicadores se ha convertido en una de las



mayores debilidades de los SNCTI” (pág. 13).

Así pues, la generación de una cultura investigativa es, en gran parte, producto de la voluntad de los estados nacionales en procurar las condiciones para llevar adelante una agenda de investigación en correspondencia a su ideal social y la participación de los actores correspondientes que hagan posible su concreción.

Es por ello, que el propósito de esta iniciativa investigativa, gira en torno al análisis de la pertinencia de la investigación en la enseñanza del derecho. Una aproximación teórica sobre la temática en contexto ecuatoriano

## 2. Metodología

El presente estudio, se constituyó en un estudio no experimental, de tipo documental y carácter descriptivo. Para el abordaje, la metodología se enmarcó en el diseño de tipo documental, correspondiente a la modalidad denominada estudio monográfico. En afinidad con esto, las etapas cumplidas en el desarrollo de este proceso pueden resumirse de la siguiente manera: a). Detección e indagación en trabajos de investigación, artículos científicos, documentos legales y otros, que se correspondan con la temática tratada; y b). Análisis e interpretación de estas fuentes como referencia y sustento en los planteamientos que se ejercen. Para esto, se utilizó la técnica ideal para este enfoque de Análisis de contenido y comprensión de textos.

Adicionalmente, permitió a los autores recabar ideas, caracterizarlas y categorizarlas, utilizando los instrumentos propios de este proceso como lo fueron la matriz organizativa, análisis y sistema fólder, con soporte en el uso de software de procesamiento de texto automatizado. Por último, se realizó un proceso de revisión y descarte, verificación de fuentes, cohesión y coherencia y elaboración de conclusiones; en correspondencia con los propósitos de la investigación.



### 3. Resultados

#### 3.1. Investigación y Educación Superior: Una mirada al marco Constitucional ecuatoriano

Para el caso de Ecuador, la investigación y su relación con la educación superior está consagrada en su carta magna. En conformidad con la Constitución de la República del Ecuador (2008a), en su artículo nro. 28, destaca que: “la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos [...]” (pág. 11); se asume, también, en su artículo nro. 29, que: “[...] garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior [...]” (pág. 12); además, se posee, según el artículo nro. 298, la “se establecen preasignaciones presupuestarias destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados, al sector salud, al sector educación, a la educación superior; y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley” (pág. 54).

En este mismo orden de ideas, el Sistema de Educación Superior ecuatoriano tiene por fines, como se detalla en la Constitución de la República del Ecuador (2008b), en su artículo nro. 350:

La formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo (pág. 60).

Esta concepción, de acuerdo al espíritu del legislador, persigue la incorporación plena de la universidad, como Institución significativa de la sociedad, en la utilización de sus recursos, capacidad técnica y humana; a fin de promover, desde la academia, alternativas de solución, las búsqueda de la felicidad y calidad de vida de la humanidad; respetando sus orígenes y en sintonía con las aspiraciones de desarrollo que se consuman en la carta magna ecuatoriana, validada además por el pueblo ecuatoriano.



Está previsto, también, en la Constitución de la República del Ecuador (2008c), que la Educación Superior, de acuerdo con el artículo nro. 351, estará:

Articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global (págs. 60-61).

De acuerdo a lo anterior, se infiere al Sistema de Educación Superior, desde una concepción integral; vinculada con todos los niveles educativos y que involucra la participación de la sociedad organizada y la comunidad universitaria para el cumplimiento de los fines pertinentes establecidos en el ordenamiento jurídico.

La Constitución de la República del Ecuador (2008d), incluye además en su artículo nro. 357, que:

Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel [...] (pág. 112).

Todo distribuido con el propósito de mejorar la calidad educativa. Así, lo establecido a nivel Constitucional, ha permitido la estructuración de una agenda de investigación nacional apoyada en diversos instrumentos jurídicos para la operacionalización de las distintas acciones, programas y planes que regulen la actividad en materia de investigación, ciencia e innovación en todas las áreas del saber





### 3.2. El perfil del Investigador, caso Ecuador: Indicadores Básicos

Con base a la Constitución de la República del Ecuador (2008e): se procuró el desarrollo de instrumentos jurídicos que regulan las actividades de investigación ejecutadas desde la sociedad. Tal es el caso de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES, 2010): que estableció a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), como órgano rector de la política pública en la materia y coordinadora de las acciones entre la función pública y las Instituciones del Sistema de Educación Superior ecuatorianas.

Por medio de estas atribuciones, se desarrolla el Reglamento de Incentivos Financieros a Desarrollo Tecnológico, bajo acuerdo de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT, 2018a): en donde se crea el Sistema de Registro, Acreditación y Categorización de Investigadores Nacionales y Extranjeros, es decir, el registro operativo de los actores relacionados a la investigación en esta nación.

Efectivamente, este mecanismo está determinado por una serie de indicadores vinculados a la ciencia y tecnología que tienen como referencia, componentes promovidos por diversas iniciativas en América latina y a nivel internacional en general, tal como lo explica De la Vega (2006d):

A finales de la década de los noventa y principios del nuevo siglo se crearon los siguientes observatorios: en 1999 el Observatorio Colombiano de Ciencia y Tecnología (OCyT); en 2001 el Observatorio Venezolano de Ciencia, Tecnología e Innovación (OCTI); ese mismo año también se creó el Observatorio Cubano de Ciencia y Tecnología (OCCyT) y más recientemente, en 2006, se creó el Observatorio Chileno de Ciencia y Tecnología (KAWAX) (pág. 13).

Cabe destacar la proliferación de mecanismos relacionados a las Tecnologías de Información y Comunicación, que facilitan plataformas que permiten un tratamiento más amigable, pragmático y certero de la información.



Sin embargo, existe todavía discusión con relación a los indicadores de medición y su aplicabilidad. En conformidad con De la Vega (2006e):

Hoy en día existen manuales internacionales que se pueden utilizar para cuantificar las actividades de Ciencia, tecnología e innovación en los países (Frascati, Canberra, Oslo, Bogotá, Santiago, Lisboa, Patentes y Balanza de Pagos Tecnológica). No obstante, la aplicación de dichos manuales en América Latina han condicionado el uso de los indicadores, debido a que éstos tienen grados variables de validez. Esto se refiere al contexto de aplicación, es decir, a la capacidad de cada país para generar y utilizar su propia información (pág. 14).

En este contexto, al revisar el sitio oficial de internet del Sistema de Registro, Acreditación y Categorización de Investigadores Nacionales y Extranjeros, puede verificarse un conjunto de indicadores previstos que brindan el perfil del investigador académico en Ecuador.

En atención al Reglamento de Incentivos Financieros a Desarrollo Tecnológico, conforme a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT, 2018b), se establece la oportunidad, previo cumplimiento de requisitos, en su artículo nro. 5: el registro de “[...] personas naturales relacionadas con actividades de investigación y/o desarrollo tecnológico [...]” (pág. 6); abarca incluso a personas naturales extranjeras no residentes en el país, tal como reza en su artículo nro. 6: “adicionalmente, las personas naturales extranjeras que no residan en el país, deberán contar con una certificación de que realiza actividades de investigación y/o desarrollo tecnológico [...]” (pág. 6).

Igualmente, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT, 2018c), declara que las personas jurídicas, también pueden registrarse, tal como reza en el artículo nro. 11, del mismo reglamento cuando: “[...] las personas jurídicas, u otra forma asociativa, pública, privada o mixta, que realicen actividades de investigación y/o desarrollo tecnológico, podrán registrarse en el Sistema Nacional de Información de Ciencia,



Tecnología, Innovación y Conocimientos Tradicionales [...]” (pág. 7).

De esta manera, en el citado instrumento jurídico, se establecen los parámetros para el perfil acreditado del investigador en cuanto a estudios académicos. En este sentido, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT, 2018d), en el artículo nro. 17 de su reglamento, dicta: “[...] contar con al menos un título de maestría o su equivalente [...]” (pág. 8); participación en obras de relevancia, en el artículo nro. 18 del mismo reglamento: “[...] ser autor o coautor de al menos una obra de relevancia [...]” (pág. 9); las mismas, están debidamente caracterizadas, por la SENESCYT, en el artículo nro. 18 del reglamento, referente a la realización o participación en artículos indexados, libros, capítulos de libros, patentes de invención, contribuciones en conferencias u otros eventos científicos.

En resumen, puede inferirse que en la norma jurídica ecuatoriana están presentes los aspectos que definen el perfil oficial de un investigador, producto del establecimiento de una serie de indicadores que configuran un abanico de actividades pertinentes y de práctica común y generalizada en la comunidad científica internacional.

### 3.3. La enseñanza del derecho

El proceso educativo de cualquier disciplina del saber, está impregnada no sólo por el rol individual del docente y el educando en el ejercicio del proceso educativo. En él, se insertan además, una cantidad de factores que interactúan y que se concretan en políticas educativas, planes de desarrollo, disponibilidad de recursos técnicos y humanos, indicadores, infraestructura, financiamiento, entre muchos otros; enmarcados dentro de la norma y el ideal social.

No obstante, existen posiciones que presumen que la propia actividad y procesos administrativos, necesarios y pertinentes a la gestión educativa, no



permiten una mayor amplitud en el análisis y, sobre todo, en la discusión y ajustes de los aspectos que inciden en la configuración de un perfil del egresado, en este caso de la carrera de Derecho, que esté en armonía con las demandas y requerimientos de la dinámica de su carrera y su contexto.

Por otra parte, Chinín y Barrios (2018a), añaden que:

En la actualidad, muchas universidades viven con la preocupación del cumplimiento de los requisitos dados por los organismos de control de la Educación Superior, que por la realización de una prospectiva seria y analítica del sentido mismo de las carreras de Derecho, es decir, poder analizar con profundidad los estudiantes que están por salir de sus aulas, las oportunidades laborales y/o emprendimiento que podrían desarrollar en la esfera de las ciencias sociales (pág. 354).

Esta sensación precisada por el autor en cuestión, puede tener efectivamente, una lectura significativa. Por una parte, se hace evidente la necesidad de un control y seguimiento permanente de los procesos que apunten al mantenimiento de calidad requerida en el sector, para el impulso del desarrollo nacional. Es decir, como cualquier organización que cuida sus estándares en los procesos que conlleva sus actividades. Ahora bien, para efectos del sector educativo, el autor plantea la incidencia de la actividad administrativa, del ejercicio docente, evidenciada en sin número de informes, controles, planillas, constancias; entre muchas otras, que pudieran presumirse se vea afectada o traspasada la capacidad operativa del propio docente para el ejercicio de su rol como investigador, que sin duda, requiere de inversión en tiempo, dinero y espacio de tiempo suficiente para sensibilizar, formar, actualizar y propiciar la cultura investigativa entre sus estudiantes.

De la misma manera, Chinín y Barrios (2018b), destacan lo siguiente:

[...] Las diversas facultades de jurisprudencia en el país, a lo largo de las tres últimas décadas no han contado con una estructura académica bien definida dentro de lo que es la



carrera de Derecho. Su estructura curricular y metodológica tan sólo se limitó equivocadamente a un frío análisis de normas legales existentes, no propició en la gran mayoría de estudiantes una visión más moderna y pragmática en cuanto a las nuevas tendencias legales, lo cual se ha visto reflejado en la actividad jurídica en sus diversos niveles como lo son la docencia universitaria, el libre ejercicio profesional, la magistratura, operadores jurídicos y abogados relacionados con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales (pág. 351).

Es importante destacar que, el Derecho es una ciencia dinámica que constantemente se construye y reconstruye, producto del surgimiento de nuevas realidades y escenarios donde está presente el ser humano, promoviendo un arquetipo de saber que busca la convivencia entre las personas, mediante la regulación a través de normas, principios o reglas expresadas en la ley.

En este contexto, algunos autores revelan la existencia de tres (3) vacíos que han propiciado situaciones por mejorar en el ámbito de la enseñanza del Derecho en Ecuador. El Primer aspecto es tratado por Chinín y Barrios (2018c), quienes refieren: “la incapacidad de comprender que el reto connatural del Derecho en la actualidad es convertirse en el eje articulador de las ciencias sociales, económicas y políticas [...]” (pág. 352). Esto implicaría que no se ha sensibilizado suficientemente al discente, así como los propios docentes, en que el Derecho esté llamado a asumir un rol fundamental en coadyuvar al fortalecimiento del Estado, mediante el estudio y generación de normas para su fortalecimiento y en correspondencia a las expectativas y demandas del ciudadano.

Por otro lado, Chinín y Barrios (2018d): ponen de manifiesto que las instituciones universitarias, dentro de su malla curricular y su oferta académica no llegan a considerar los requerimientos de carácter histórico en el ámbito



social, económico, cultural o en materia educativa, propiciando una exclusión dentro del proceso de globalización y creando, entre muchos discentes, un profundo desapego y apatía por la consideración y análisis de esa dinámica vivencial lo que, sin duda, incide en la norma. De allí su importancia.

Finalmente, insisten los citados autores Chinín y Barrios (2018e), que las escuelas de Derecho: “[...] no brindaron un aporte metodológico significativo en la enseñanza del Derecho [...]” (pág. 352). Acorde con esto, Córdova (2015), citado por Chinín y Barrios (2018f), asume que:

[...] Los temas legales son vistos con gran superficialidad, se desarrolló una cultura de opinión no de argumentación, el espíritu crítico y divergente dentro del proceso de enseñanza aprendizaje encuentra grandes conflictos: el docente muchas de veces está más preocupado de las evidencias que demuestren su trabajo que de su propia actividad intelectual, y por supuesto lo alumnos viven la tensión de desarrollar las herramientas que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones académicas lo cual les permitirá pasar de nivel (pág. 353).

Esta presunción, llama a reflexión sobre todo al considerar, que la Constitución de la República del Ecuador (2008f): obliga a una redefinición de la estructura del país, lo cual, incide de manera directa en la misión educativa de la universidad de la cual, Ávila (2011), citado por Chinín y Barrios (2018g), dicen que la Universidad: “no puede solo limitarse a la transmisión de información y generación de conocimientos” (pág. 353). Se evoca lo expuesto por Córdova (2015), citado por Chinín y Barrios (2018h), para quien la enseñanza a nivel jurídico debe plantearse las siguientes interrogantes: “¿qué Derecho enseñar?, ¿para qué enseñar ese Derecho? y ¿cómo enseñar ese Derecho?” (pág. 353).

De esta forma, puede inferirse que la enseñanza del Derecho pasa por un proceso fundamental de contextualización a las condiciones que vendrán dadas por el enfoque del modelo educativo, marco jurídico y los requerimientos



que la sociedad demanda a las instituciones universitarias logren ser satisfechas a través de su contribución máxima: el ejercicio y desempeño pleno de los egresados en Derecho.

### 3.4. Rol de la Investigación en la enseñanza del Derecho

Para este escenario, el desarrollo del rol como Docente-investigador es determinante en la sensibilización y orientación al discente para la aplicabilidad y empoderamiento de la investigación en su cotidianidad académica y perfil profesional.

Este proceso no puede ser considerado de manera superficial, como lo declaran Chinín y Barrios (2018i):

[...] Es el resultado de un excelente dominio de los ámbitos epistemológicos y metodológicos de la producción académica que se suscita en el ámbito legal de acuerdo a los dominios que se promueven hoy en educación superior y que son el resultado de la visión holística e integral de la Carta Magna (pág. 353).

Seguidamente, la experiencia se evidenciada en una investigación nicaragüense sobre las condiciones institucionales, curriculares y pedagógicas, como protagonistas del modelo educativo de la UNAN-Managua realizada por González (2018a), donde presenta que:

Se debe centrar en identificar la debilidad principal, en la cual la enseñanza-aprendizaje no contiene la investigación jurídica, es decir, subyace una disyuntiva entre los contenidos tradicionales, los contenidos del plan académica 2013 y lo que realmente demanda una formación jurídica, científica y la multidimensionalidad epistémica, que se ha avanzado sobremanera en otras naciones latinoamericanas (pág. 64).

Una investigación, que responda a la dinámica que se entreteje en el marco del ideal social concebido, frente a los constantes cambios que empuja la realidad cotidiana. Paralelamente, Ragin (2007), citado por González (2018b), propone premisas significativas que orienten la actividad investigativa



en el hecho jurídico:

- 1) Identificar el comportamiento del sujeto o sectores sociales en relación a la ley en lo particular y general; 2) Evaluar la efectividad de la ley, doctrinas, valores y filosofía del derecho; 3) Hacer predicciones en lo atinente al proceso de formación de la ley, criterios estructurales y sociales integradas a la ley y medir la efectividad de la ley; 4) Desarrollar la hermenéutica y el socio constructivismo jurídico, sociología, filosofía y deontología del Derecho; 5) Explorar la heterogeneidad del Derecho desde lo preceptuado por el método científico; 6) Integrar a los sujetos sociales, jurídicos y políticos, como protagonistas en las investigaciones; y 7) Hacer progresar las teoría y tratados del Derecho (pág. 63).

Lo anterior, evidencia la diversidad de fenómenos que pueden considerarse líneas de investigación que permitan el estudio de un sinnúmero de situaciones que inciden en el hecho jurídico. Cada actividad en el aula, en un seminario, curso, congreso, proyecto, artículos, se ofrece como una gran oportunidad para el ejercicio de la investigación en el Derecho que, finalmente, promueva las bases para el desarrollo del conocimiento socio jurídico.

De allí, la necesidad que los docentes propicien espacios para la dialéctica, la reflexión y la búsqueda holística del saber. De igual modo, el estudiante, debe procurar el fortalecimiento de competencias básicas, tal como lo manifiesta Capella (2009), citado en Chinín y Barrios (2018j), al detallar:

[...] Destrezas intelectuales básicas que los estudiantes de Derecho a veces llegan a acarrear desde el bachillerato como: el habla, la lectura y la escritura, lo cual provoca que no se desarrolle a plenitud las dos capacidades básicas requeridas desde los primeros años de Universidad como son la conciencia histórica y el poder de abstracción (pág. 356).

Por lo tanto, las condiciones para la pertinencia y el ejercicio pleno de la investigación en la enseñanza del derecho en Ecuador están presentes, sujetas a mejoras constantes, pero presentes. La voluntad de llevar adelante esta concepción, nos hace partícipes de una corresponsabilidad de todos los





actores educativos en el éxito de esta iniciativa, no sólo en números de indicadores de ciencia y tecnología, sino además, en calidad y oportunidad de contribuir a dar respuestas a las inquietudes y demandas de la sociedad.

#### 4. Conclusiones

En el quehacer académico de la enseñanza-aprendizaje del Derecho, las investigaciones son de gran diversidad. Docentes y estudiantes, planifican iniciativas investigativas que apuntan al cumplimiento de asignaciones propias de las asignaturas que se imparten u otras de carácter complementario en el área de investigación. No obstante, pareciera que el empuje fundamental para el ejercicio de la investigación implicaría la obligatoriedad de su ejercicio sin considerar de manera intrínseca y plena convicción los beneficios que produce la participación en este tipo de actividad en el crecimiento personal y profesional, no sólo en el Derecho sino en cualquier rama del saber.

Efectivamente, de lo tratado puede inferirse una premisa significativa que subyace en que el hecho investigativo fortalece el desarrollo de una visión crítica de la comunidad académica y sus actores, de un cuestionamiento constructivo con base a la rigurosidad científica, la holística y la interdisciplinariedad; permitiendo la generación de escenarios que aborden situaciones y problemas de la sociedad para coadyuvar en el fortalecimiento del Estado, su norma y políticas públicas en pro del bienestar y el ideal social.

En Ecuador, las condiciones relacionadas al marco jurídico y las políticas vinculadas al hecho científico, apuntan a promover las condiciones para el desenvolvimiento de las actividades propias de la investigación en todas las disciplinas.

Para el caso de la enseñanza del derecho, la voluntad de llevar adelante la construcción de una cultura investigativa sólida y permanente dependerá de la voluntad de factores multidimensionales, sin embargo la discusión académica en esta materia ya inició y es tema de discusión en las instituciones



de educación superior, por lo cual, podría inferirse la generación de un torbellino de ideas que nutran las bases de iniciativas en torno al fortalecimiento del hecho investigativo en este ámbito, en procura de un perfil de egreso que corresponda a las demandas de la sociedad.

Consecuentemente, la voluntad de todos los actores educativos será un factor determinante de articulación y amalgama fundamental para que se oriente una enseñanza del Derecho, bajo el enfoque de nuevos mecanismos y que incluyan a la investigación como pieza fundamental en la generación del conocimiento y un perfil integral de nuevas generaciones de profesionales del Derecho en sintonía con el bienestar de la nación y la humanidad.

## 5. Referencias

- Cardinaux, N. (2008). **La articulación entre enseñanza e investigación del Derecho.** *Académica: Revista sobre enseñanza del Derecho*, 6(12), 241-255, e-ISSN: 1667-4154. Recuperado de: [http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev\\_academia/revistas/12/la-articulacion-entre-ensenanza-e-investigacion-del-derecho.pdf](http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/12/la-articulacion-entre-ensenanza-e-investigacion-del-derecho.pdf)
- Constitución de la República del Ecuador (2008a,b,c,d,e,f). **Sección primera: Educación. Sección cuarta: Presupuesto General del estado. Sección quinta: Educación.** Registro Oficial nro. 449 de fecha lunes 20 de octubre. Quito, Ecuador: Registro Oficial, Órgano del Gobierno del Ecuador. Recuperado de: <https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/registro-oficial/item/4864-registro-oficial-no-449.html>
- Chininín, M., & Barrios, Á. (2018a,b,c,d,e,f,g,h,i,j). **Una reflexión sobre el divorcio metodológico existente en la enseñanza del derecho. El caso ecuatoriano.** *Revista Universidad y Sociedad*, 10(1), 351-357, e-ISSN: 2218-3620. Recuperado:



[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202018000100351&lng=es&nrm=iso&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000100351&lng=es&nrm=iso&tlng=es)

De la Vega, I. (2006a,b,c,d,e). **Módulo de capacitación para la recolección y el análisis de indicadores de investigación y desarrollo.**

Documento de Trabajo 6. Washington, Estados Unidos: Banco Interamericano de Desarrollo - BID. Working paper 6. Recuperado de: <http://docs.politicasti.net/documents/Doc%2006%20-%20capacitacion%20de%20la%20vega.pdf>

Flores, E., Sulbarán, D., & Meléndez, J. (2020). **Resignificación de la función investigación como prioridad educativa universitaria: Revisión teórica para una reflexión.** *Revista Scientific*, 5(16), 40-61, e-ISSN: 2542-2987. Recuperado de:

<https://doi.org/10.29394/Scientific.issn.2542-2987.2020.5.16.2.40-61>

González, L. (2018a,b). **La investigación jurídica en el proceso de enseñanza-aprendizaje, un desafío en la carrera de Derecho, de la UNAN-Managua.** *Revista Torreón Universitario*, 7(18), 58-66, ISSN: 2410-5708, e-ISSN: 2313-7215. Recuperado de:

<https://doi.org/10.5377/torreon.v7i18.7717>

Guzmán, J. (2011a,b). **La calidad de la enseñanza en educación superior ¿Qué es una buena enseñanza en este nivel educativo?.** *Perfiles Educativos*, 33(spe), 129-141, ISSN: 0185-2698. Recuperado de:

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-26982011000500012](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982011000500012)

LOES (2010). **Ley Orgánica de Educación Superior.** Registro Oficial Suplemento nro. 298 de fecha martes 12 de octubre. Quito, Ecuador: Registro Oficial, Órgano del Gobierno del Ecuador. Recuperado de:

<https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2018/08/LOES.pdf>

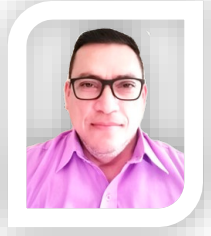
Muñoz, M., & Garay, F. (2015a,b). **La investigación como forma de desarrollo profesional docente: Retos y perspectivas.** *Estudios*



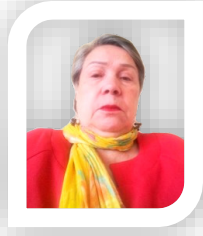
*Pedagógicos*, 41(2), 389-399, e-ISSN: 0718-0705. Recuperado de:  
<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-07052015000200023>

SENESCYT (2018a,b,c,d). **Reglamento de Incentivos Financieros a Desarrollo Tecnológico**. Acuerdo nro. 29. Registro Oficial, Edición Especial nro. 540 de fecha viernes 14 de septiembre. Ecuador: Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. Recuperado de: [https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/Documento\\_Reglamento-incentivos-financieros-desarrollo-tecnologico.pdf](https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/Documento_Reglamento-incentivos-financieros-desarrollo-tecnologico.pdf)

**Daniel Antonio Peña Briceño**  
e-mail: [danielpenabric@gmail.com](mailto:danielpenabric@gmail.com)



Nacido en Valera, estado Trujillo, Venezuela, el 25 de julio del año 1971. Abogado con habilitación profesional en Ecuador y Venezuela; Magister en Derecho Penal y Criminología; Estudios superiores en Psicología; Maestrante en Orientación de la Conducta; Doctorando en Ciencias Jurídicas por la Universidad Católica Argentina (UCA); Exdirector y actual profesor de la carrera de Derecho de la Universidad Metropolitana (UMET), Ecuador; Asignaturas: Derecho Penal, Criminología, Derecho Procesal Penal y Teoría General del Proceso.

**Aura Violeta Díaz de Perales**  
e-mail: [auraperales@yahoo.com](mailto:auraperales@yahoo.com)

Nacida en Trujillo, estado Trujillo, Venezuela, el 18 de septiembre del año 1945. Profesora en geografía e historia de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL), Caracas, Venezuela; Abogada, egresada de la Universidad Bicentenario de Aragua (UBA), Venezuela; Magister en Andragogía de la Universidad Rafael Urdaneta (URU), Venezuela; Doctora en Ciencias de la Educación, egresada de la Universidad Bicentenario de Aragua (UBA), Venezuela; Ejercicio de la docencia en los diferentes niveles educativos, Exdirectora y Exdecano de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL), El Mácaro, Venezuela; Conferencista, Articulista en el área educativa y del Derecho; Docente de la Carrera de Derecho, de la Universidad Metropolitana (UMET), sede Quito, Ecuador.

**Franklin Gerardo de Gregorio Salas Aular**e-mail: [acvenisproh@gmail.com](mailto:acvenisproh@gmail.com)

Nacido en Villa de Cura, estado Aragua; Venezuela, el 7 de julio del año 1971. Técnico Superior Universitario en Mercadotecnia por el Instituto Universitario de Mercadotecnia (ISUM), Caracas, Venezuela; Profesor de Educación Rural en la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL), El Mácaro, Venezuela; Comunicador Social de la Universidad Católica Cecilio Acosta (UNICA), Venezuela; Especialista en Materiales Educativos; Doctorando Ciencias de la Educación; 18 años adjunto a la Subdirección de Investigación y Postgrado de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL), El Mácaro, Venezuela, en Línea de Investigación MEIDIARI; y como Especialista en Información; Docente de Postgrado; Editor de la Revista venezolana de investigación educativa Entretemas (e-ISSN: 1690-8120); y Coordinación de Promoción; Investigador PEII, Venezuela); Investigador Registrado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), Ecuador); Presidente de la Asociación Civil Venezolana de Investigación Social en Pro de la Humanidad (ACVENISPROH), Venezuela; Red Internacional Grupos de Investigación Asociados (GIA), Ecuador; Adjunto a la Dirección de Investigación del Instituto Superior Tecnológico de Formación (ITF), Ecuador; Conferencista y articulista.